

CONSTANCIA. Al Despacho informando que el presente trámite se encuentra para resolver sobre la contestación de la demanda por parte de las demandadas ANGIE NATALIA TAVERA MORA y MANUELA TAVERA ORTIZ; toda vez que se inadmitieron las referidas contestaciones de la demanda, siendo subsanadas dentro del término legal por la parte demandada, a través de escrito que se allegó por correo electrónico (archivo No. 008).

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, once de marzo de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de marzo de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, se advierte que dentro del término, el apoderado de las aquí demandadas ANGIE NATALIA TAVERA MORA y MANUELA TAVERA ORTIZ, allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda¹ y atendiendo a que reúne los requisitos del art. 31 del CPT y SS, habrá de darse por contestada.

Finalmente, a efectos de dar continuidad al trámite procesal, es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

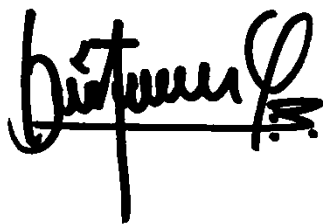
PRIMERO. DAR por subsanada la contestación de la demanda por las demandadas ANGIE NATALIA TAVERA MORA y MANUELA TAVERA ORTIZ, dentro del término de Ley, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Señalar el día **NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

¹ Por correo electrónico.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.039 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 12 de marzo de 2021. SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria
--